

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

"2023, Año de la Interculturalidad"

EXPEDIENTE No. 024

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DICTAMINA EL EXPEDIENTE 024 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO, DONDE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 4 Y LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión de Agua y Saneamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción IV; 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 26; 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 64, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis que ésta Comisión Dictaminadora, somete a la consideración de este Pleno Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 11 de abril del 2022 el Diputado Sergio López Sánchez presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XV al artículo 4 y se adiciona el texto a la fracción VI recorriéndose el actual a la siguiente fracción del artículo 7 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca.

2.- En sesión ordinaria de fecha 24 de abril del 2023, el Diputado Sergio López Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto referida en el punto que antecede, por lo que

RECIBIDO
28 NOV 2023
11:39 AM

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

"2023, Año de la Interculturalidad"

las Ciudadanas Integrantes de la Mesa Directiva acordaron que fuera turnada a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento.

3.- Mediante oficio número LXV/041/2023, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, la iniciativa referida, recibida el 14 de abril del 2023, formándose el expediente número 024 del índice de esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento.

4.- Que el 29 de septiembre, en Sesión Ordinaria las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento analizaron el expediente de referencia, resolviendo su dictaminación conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA DEL CONGRESO. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracciones XL, XXXIX, L, LI y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 26, 34, 36; 38, 42 fracción IV, inciso b) y 71 del Reglamento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento es competente para conocer, estudiar y emitir el presente dictamen, de conformidad con en el análisis, discusión y valoración de la exposición de motivos que conforman la proposición con punto de acuerdo referida.

TERCERO. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS DEL AUTOR.

De conformidad con el artículo 68 y 69 fracción IX del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se resuelve en su totalidad la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XV del artículo 4 y se adiciona el texto a la fracción VI, recorriéndose el actual a la siguiente fracción del artículo 7 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca en materia de cultura del agua del Diputado Sergio López Sánchez, que en su exposición de motivos argumenta lo siguiente:

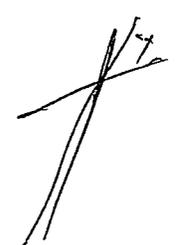
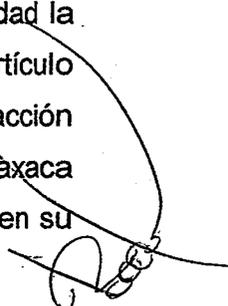
"Que el aumento constante de la población y los efectos del cambio climático sumados a su falta de cuidado, están generando la escasez del agua potable al grado de estarse convirtiéndose desde un problema de salud pública, hasta un grave problema social y económico, que propicia una serie de conflictos. Lo anterior hace impostergable cambiar nuestros hábitos de consumo y uso, por ello es indispensable promover la cultura del agua.

Que por cultura del agua debe entenderse como un conjunto de costumbres, valores, actitudes y hábitos que un individuo o una sociedad tienen con respecto a la importancia del agua para el desarrollo de todo ser vivo, la disponibilidad del recurso en su entorno y las acciones necesarias para obtenerla, distribuirla, desalojarla, limpiarla y reutilizarla.

Que el acceso al agua es un derecho fundamental previsto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en la parte conducente señala que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal, en términos similares el artículo 12 de la Constitución oaxaqueña establece este derecho humano.

No obstante, el grave problema de escasez de agua planteado y que su acceso es un derecho fundamental, la ley secundaria en materia de agua y saneamiento del estado de Oaxaca, no contempla la cultura del agua como estrategia para hacer consciencia de su cuidado.

Por lo anterior es necesario crear el andamiaje jurídico para establecer que el Estado a través de su órgano ejecutor fomente la cultura del agua debido al nexo entre el agua potable, la energía, los alimentos y el medio ambiente, esta



COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

"2023, Año de la Interculturalidad"

tendencia actual se enfoca en la manera en que los seres humanos interactuamos con el agua."

De acuerdo con lo expuesto por el promovente, es altamente probable que, en un futuro cercano, aproximadamente en el año 2025 según la ONU, 1800 millones de personas viviremos en un país con escasez de agua de moderado a grave, y que uno de los factores es la falta de cuidado del agua.

Una acción pública que brinda solución a la falta de cuidado del agua como factor que lleva a su escasez es la cultura del agua que debemos tener toda la ciudadanía, razón por la que el promovente propone que su promoción, desarrollo y fomento debe ser incorporada en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Oaxaca, como uno de los objetos del Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado y como una de las atribuciones que deberá ejercer el Gobierno del Estado, a través de la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar.

CUARTO. CUADRO COMPARATIVO DE LA PROPUESTA. La iniciativa que es objeto de estudio y análisis del presente dictamen corresponde a la propuesta realizada por el Diputado Sergio López Sánchez, que para una mejor comprensión de su alcance se inserta en el siguiente cuadro comparativo en relación con el texto de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Oaxaca vigente:

Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca	
Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 4o.- Es de interés público el establecimiento y funcionamiento del "Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado", el cual comprende:	ARTÍCULO 4o.- Es de interés público el establecimiento y funcionamiento del "Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado", el cual comprende:



COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

"2023, Año de la Interculturalidad"

<p>I. a XIII. "..."</p> <p>XIV.-La participación de la administración pública estatal y municipal, con el Gobierno Federal, en el desarrollo de las estrategias regionales para la administración del agua, encaminadas a prevenir y reducir los efectos de la sequía.</p>	<p>I. a XIII. "..."</p> <p>XIV.- La participación de la administración pública estatal y municipal, con el Gobierno Federal, en el desarrollo de las estrategias regionales para la administración del agua, encaminadas a prevenir y reducir los efectos de la sequía, y</p> <p>XV.- La promoción y el desarrollo de la cultura del agua acorde a la realidad de cada una de las regiones del Estado.</p>
<p>ARTÍCULO 7o.- El Gobierno del Estado tendrá a su cargo:</p> <p>I. a VI. "..."</p> <p>VII.- Las demás que estas u otras Leyes le confieran.</p> <p>"..."</p>	<p>ARTÍCULO 7o.- El Gobierno del Estado tendrá a su cargo:</p> <p>I. a VI. "..."</p> <p>VII.- Fomentar el uso racional y sustentable, así como la conservación del agua, mediante el uso de tecnologías y promover la optimización del manejo integral de los recursos hídricos existentes, y</p> <p>VIII.- Las demás que otorguen estas u otras disposiciones legales.</p>

“ ... ”

Desde luego no pasa desapercibido por esta Comisión Permanente Dictaminadora que por una omisión involuntaria se repite la fracción VI del artículo 7, lo que se ajusta para una adecuada comprensión correspondiéndole la fracción VII y VIII.

QUINTO. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS TEXTOS NORMATIVOS PROPUESTOS. De conformidad con el artículo 68 y 69 fracción X del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se exponen los motivos y fundamentos del análisis y valoración de las propuestas de adiciones del Dip. Sergio López Sánchez, referidas en los considerandos anteriores, por las siguientes razones de hecho y de derecho:

I. Como efectivamente lo señala el promovente, el derecho al agua potable es un derecho fundamental positivizado en el artículo 4° Constitucional, que señala lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

Por otra parte, el derecho al agua es también un derecho humano, pues en el 2010 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, reconoció en la resolución 64/292 que el **derecho al agua potable y al saneamiento es un derecho humano esencial para el disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.**

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

"2023, Año de la Interculturalidad"

En ese mismo sentido se pronunció el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la Observación General número 15 denominada "El derecho al agua"; al señalar que el derecho al agua tiene su fundamento en el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PDESC)¹, porque si bien no está expresado textualmente, en dicho párrafo se enumeran una serie de derechos que dimanen del derecho a un nivel de vida adecuado, como la alimentación, vestido y vivienda adecuados, y el derecho al agua, se encuentra inmerso en la palabra "incluso", lo indica que la serie de derechos enumerados se hizo de forma enunciativa más no limitativa, como se muestra continuación:

"Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículo 11, párrafo 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento."

En consecuencia, el derecho al agua encuadra claramente en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado, asimismo el derecho al agua está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud, y al derecho a una vivienda y una alimentación adecuada.

Sin embargo, miles de millones de personas siguen enfrentándose a diario a enormes dificultades para acceder a los servicios más elementales como el agua.

¹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículo 11, párrafo 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

"2023, Año de la Interculturalidad"

En el 2000, la Organización Mundial de la Salud calculó que 1.100 millones de personas, carecían de un abastecimiento de agua capaz de suministrar por lo menos 20 litros diarios de agua potable por persona; se estimó que 2.400 millones no tenían acceso a servicios de saneamiento. *(Véase OMS, La evaluación mundial del abastecimiento de agua y saneamiento en 2000, Ginebra, 2000, pág. 1).*

La ONU enfatiza los siguientes datos que motivan el ODS 6 de la Agenda 2030, que 3 de cada 10 personas carecen de acceso a servicios de agua potable seguros, las mujeres y las niñas son las encargadas de recolectar agua en el 80% de los hogares sin acceso a agua corriente. La escasez de agua afecta a más del 40% de la población mundial y se prevé que este porcentaje aumente. Mas de 1700 millones de personas viven actualmente en cuencas fluviales en las que el consumo de agua supera la recarga.

II. Con motivo de las anteriores cifras, en marzo del 2018, la ONU lanzó la **Década del Agua** del 2018 al 2028, para acelerar las iniciativas para hacer frente a los desafíos relativos a los recursos hídricos, con esta acción pública los gobiernos a nivel mundial buscas lograr el **Objetivo de Desarrollo Sostenible número 6**, que es garantizar la disponibilidad de agua, su gestión sostenible y el saneamiento para todas las personas.

En diverso foro mundial, en la Conferencia de la ONU sobre el Agua 2023, celebrada del 22 al 24 de marzo en Nueva York, que fue organizada como respuesta a la necesidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas mundiales en los temas de agua y saneamiento, en ella la presencia de la sociedad fue mayoritariamente femenina, lo que revela la interseccionalidad de las desigualdades que las mujeres experimentan a diario en sus luchas por el agua, además de reivindicar su importante rol en la gestión del agua.

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

"2023, Año de la Interculturalidad"

En la conferencia se resaltó que las mujeres poseen y transmiten los conocimientos ecológicos tradicionales para su cuidado, lideran las luchas en defensa del agua y están más expuestas a riesgos y amenazas contra su vida. Pese a lo anterior, su voz es invisibilizada y no son convocadas a una participación real en los espacios de toma de decisiones ambientales.

Del mismo modo, a la Conferencia acudieron importantes líderes y lideresas indígenas de América Latina y el mundo, con lo que se resaltó que las prácticas ancestrales indígenas para el cuidado del agua han sido determinantes en el cuidado del 80% de la biodiversidad del planeta y en la mitigación de las crisis del clima y del agua.

La participación de líderes y lideresas indígenas pusieron al mundo a reconsiderar y revalorar lo que Occidente ha entendido por ciencia, dejando en claro que el sistema de conocimiento ancestral de los pueblos indígenas es especializado y sofisticado, por lo que tiene que ser priorizado en cualquier política de gestión integrada y justa del agua. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua 2023, concluyó con la Agenda de la Acción por el Agua: 689 compromisos para alcanzar la seguridad hídrica.

Por su parte, recientemente en el foro internacional de gobernantes y presidentes de bancos centrales para la cooperación económica internacional del Grupo de los Veinte, entre los que se encuentra México y que es conocido como G20, sostuvo el pasado 9 y 10 de septiembre del 2023 en Nueva Delhi, India, la 18ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno denominada Cumbre de Líderes.

En la citada Cumbre de Líderes, se adoptó la **Declaración de los Líderes del G20 en Nueva Delhi**, que en el apartado C del **Pacto de Desarrollo Verde para un Futuro Sostenible**, los gobiernos mundiales del G20 pactaron conservar, proteger, utilizar y restaurar de forma sostenible los ecosistemas.

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

“2023, Año de la Interculturalidad”

En el párrafo 42 de la citada declaración de los líderes del G20, los gobiernos destacan la importancia de los ecosistemas saludables para abordar el cambio climático, pérdida de biodiversidad, desertificación, sequía, degradación de la tierra, contaminación, inseguridad alimentaria y escasez de agua, para ello se comprometieron a restaurar para el 2030 al menos el 30% de todas las zonas degradadas, ecosistemas y aumentar los esfuerzos para lograr la neutralidad en la degradación de las tierras, y para conseguirlo ellos, hicieron un llamado a mejorar la cooperación global y el intercambio de mejores prácticas en materia de agua, y acogemos con agrado las deliberaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua de 2023 y el Diálogo del G20 sobre Agua.

La escasez del recurso hídrico es una crisis mundial tan grave, que es parte de una creciente preocupación mundial, que une esfuerzos para evitarlo, esfuerzos que los que la nación mexicana se ha unido, en consecuencia, el Estado de Oaxaca está vinculado a realizar aportaciones en cumplimiento de los compromisos internacionales.

III. La UNESCO (2006) señala que la cultura del agua es el conjunto de creencias, comportamientos y mecanismos utilizados para satisfacer las necesidades relacionadas con el agua y todo lo que depende de ella. La cultura del agua es evidenciada en el lenguaje, en las creencias (cosmovisión, conocimientos), en los valores, en la normatividad y entidades u organizaciones, en las prácticas tecnológicas y en la elaboración de objetos materiales, en las creaciones simbólicas (artísticas y no artísticas), en las relaciones de las personas con la naturaleza y entre sí, y en la forma de resolver los conflictos generados por el agua.

La cultura del agua busca impulsar un cambio positivo y proactivo en la participación individual y social en torno al uso sustentable del agua, para no afectar a las siguientes generaciones, uno de sus objetivos es sensibilizar a la población y

motivarla para tomar actitudes que fomenten el uso responsable del recurso y crear conciencia.

En ese orden de ideas, el nuevo paradigma de los derechos ambientales como el derecho al agua, es que no se trata solo de una responsabilidad del Estado, sino que es un derecho de responsabilidad compartida con la ciudadanía, tal y como lo señala la jurisprudencia con número de registro IUS 2012127 del Séptimo Tribunal Colegiado en materia administrativa del primer circuito y de rubro: "DERECHOS HUMANOS A LA SALUD Y A UN MEDIO AMBIENTE SANO. LA EFICACIA EN EL GOCE DE SU NIVEL MÁS ALTO, IMPLICA OBLIGACIONES PARA EL ESTADO Y DEBERES PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD", este criterio indica que la eficacia en el goce del nivel más alto de los mencionados derechos, conlleva obligaciones para el Estado, hasta el máximo de los recursos de que disponga, pero también impone deberes a los particulares al ser un derecho colectivo y un bien público; por esa razón el Estado debe implementar políticas públicas que permitan prevenir y denigrar la degradación ambiental y contar con la participación solidaria de la comunidad.

IV. Por su parte el principio marco no. 11, del Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, emitido en marzo de 2018 con nomenclatura de identificación A/HRC/37/59, señala que:

"Los Estados deben establecer y mantener normas ambientales sustantivas que no sean discriminatorias y no tengan carácter regresivo, sino que sirvan para que se respeten, se protejan y se ejerciten los derechos humanos."

En ese orden de ideas, es cierto que en un principio el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) señala que el servicio público

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

"2023, Año de la Interculturalidad"

del agua potable es competencia exclusiva de los municipios, sin embargo, la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Oaxaca en su artículo 2° señala que todos los organismos estatales y municipales que manejan el agua constituyen el "Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado" (Sistema), cuya coordinación está a cargo del Gobierno del Estado según el artículo 7 fracción I de la citada Ley, las atribuciones del Gobierno del Estado serán ejercidas por medio de la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar (Comisión) según el último párrafo del numeral en cita.

Asimismo, tenemos que el artículo 48 fracción II de la LAPAEO, señala como objeto de la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar: Ejecutar las políticas del Gobierno del Estado en la coordinación del "Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado", lo que implica que la cultura del agua como política pública debe ser uno de los principales ejes del Sistema y la Comisión.

Por su parte el artículo 49, fracción VI de la ley en cita, señala como atribución de la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar: Desarrollar programas de orientación a los usuarios, con el objeto de preservar la calidad del agua y propiciar su aprovechamiento racional. Esta atribución contiene las acciones de promoción, desarrollo de la cultura del agua como un medio para su aprovechamiento racional.

V. Por todo lo anterior las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, estimamos procedente **dictaminar en positivo** la iniciativa propuesta por el Dip. Sergio López Sánchez y realizar algunos ajustes de forma a los textos propuestos en la iniciativa, sin trastocar su esencia y sentido para quedar en los términos que se plantean en el presente dictamen.

Por lo que se procede a modificar la propuesta del promovente para que se reforme la fracción XIV y se adicione la fracción XV al artículo 4o. de la Ley en estudio, y

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

"2023, Año de la Interculturalidad"

para que se adicionen los textos propuestos para la fracción VII y VII del artículo 7o. todos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca.

SEXTO. DICTAMEN. Derivado del estudio de forma y fondo de la iniciativa con proyecto de decreto motivo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción IV, 66 fracción I, 72 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42 fracción IV, 64 fracción II, 69 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determinan procedente proponer al Honorable Pleno del Congreso del Estado, **la aprobación del dictamen positivo** del expediente identificado con el número 024. Por lo que, de acuerdo con las consideraciones vertidas, esta Comisión Dictaminadora somete a consideración del pleno el siguiente:

DICTAMEN

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, **APRUEBAN la iniciativa con proyecto de decreto referidas en el texto del presente dictamen;** debido a los motivos anteriormente expuestos y con fundamento en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104, fracción I y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 3 fracción XVIII y 54 del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma la fracción XIV del artículo 4 y la fracción VII del artículo 7; y se adiciona la fracción XV al artículo 4, y la fracción VIII del artículo 7 recorriéndose en su orden la subsecuente, todos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4o.-

I. a la XIII. ...

XIV. La participación de la administración pública estatal y municipal, con el Gobierno Federal, en el desarrollo de las estrategias regionales para la administración del agua, encaminadas a prevenir y reducir los efectos de la sequía, y

XV. La promoción y el desarrollo de la cultura del agua acorde a la realidad de cada una de las regiones del Estado.

ARTÍCULO 7o.-

I. a VI. ...

VII. Coordinar con las autoridades federales, municipales y las instituciones de educación superior especializada, cursos de capacitación técnica financiera, normativa y operativa, dirigidos al personal de los organismos operadores de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento,

VIII. Fomentar el uso racional y sustentable, así como la conservación del agua, mediante el uso de tecnologías y promover la optimización del manejo integral de los recursos hídricos existentes, y

IX. Las demás que otorguen éstas u otras disposiciones legales.

...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

"2023, Año de la Interculturalidad"

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

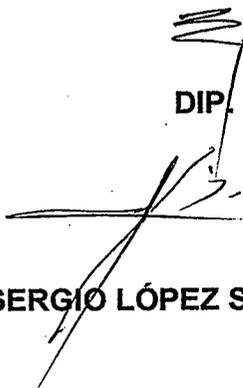
Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO

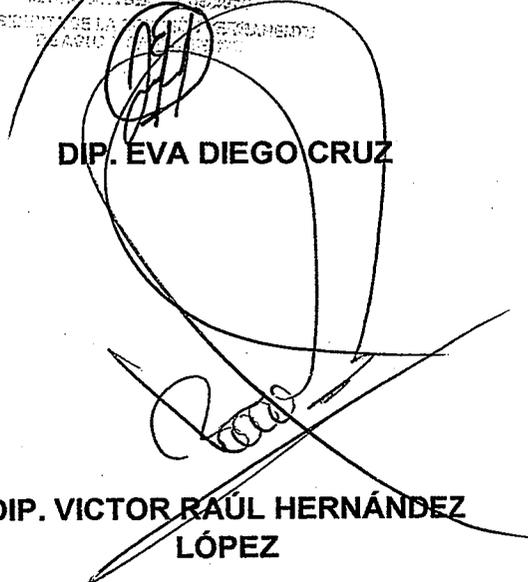
DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO



DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ



DIP. EVA DIEGO CRUZ



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ